

LEY N.º 3261

Denominación de General Madariaga al partido de Tuyú

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Desde la promulgación de la presente ley, el partido de Tuyú se denominará General Juan Madariaga.

ART. 2.º — Declárase cabeza de partido al pueblo formado en la estación Divisadero, del Ferrocarril del Sud, que llevará el mismo nombre del partido.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos diez.

EDUARDO ARANA.

ARTURO H. MASSA.

Mantel L. del Carril.

Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 11 de 1910.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

NESTOR FRENCH.